

Número 9.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día tres de marzo del año dos mil diecisiete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del viernes, día tres de marzo del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2017.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, número 8, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Comunicación de la Dirección General de Administración Local, dando traslado de la resolución de 21 de febrero de 2017, por la que se modifica, con carácter definitivo, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, la inscripción relativa al municipio de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Dirección General de Administración Local, con fecha de entrada en el Registro General de 24 de febrero de 2017, número 5778, dando traslado de la resolución de 21 de febrero de 2017, por la que se modifica, con carácter definitivo, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, la inscripción relativa al municipio de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Comunicación de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, en relación con la integración del Cuerpo de Policía Local de Rota en el Sistema VdG.**

Se da lectura por el Sr. Secretario de comunicación de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, que dice así:

“Mediante el presente se participa que hemos recibido comunicación procedente de la Secretaría de Estado de Seguridad, informando que el Ayuntamiento de Rota ha completado el proceso de tramitación para la integración de su Cuerpo de Policía Local en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.

Por parte de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz, se contactará con el Administrador Territorial del Sistema VdG en la Comisaría Local de Policía Nacional de Rota, a fin de que se proceda a dar de alta en el Sistema, a los Policías Locales de esta localidad que van efectuar funciones de seguimiento de casos y protección de víctimas de violencia de género, en virtud del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Rota, para la incorporación de su Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género”.

Dando cumplimiento a lo recogido en el Procedimiento Específico de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal de Rota, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, sería

conveniente constituir la Comisión Técnica de Seguimiento de los casos de violencia de género en la misma, la cuál será convocada por parte de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación de Igualdad, a fin de prever la convocatoria para la constitución de la Comisión Técnica de Seguimiento de los casos de violencia de género.

2.3.- Nota informativa de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sobre la "copia compulsada".

Por el Sr. Secretario se da cuenta de Nota informativa de la Subdelegación del Gobierno en Granada, que dice así:

"Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015) es un derecho de las personas el de "comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso electrónico de la Administración", según el artículo 3.A) de la norma citada. En consecuencia, la carga administrativa que era la "copia compulsada" ha desaparecido de nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la disposición derogatoria única, punto 2, f) de la Ley 39/2015 ha derogado el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que es donde se regulaba la copia compulsada en su artículo 8.

En el apartado 5 del preámbulo de la Ley 39/2015, en un párrafo donde se trata de la validez y eficacia de las copias, tras resaltar que con carácter general las Administraciones Públicas no requerirán documentos y aportados por los interesados, elaborados por las Administraciones Públicas o documentos originales, salvo las excepciones contempladas en la ley, concluye con la siguiente afirmación: "Por tanto, el interesado podrá presentar con carácter general copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentados en soporte papel."

El artículo 28, titulado "Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo" concluye con los siguientes apartados:

6. las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.
7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Solo hay una excepción a la desaparición de la "copia compulsada", y es la que viene recogida en el punto 5 del artículo 28, que dice lo siguiente:

“Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.”

Pero en este caso excepcional, que deberá ser motivado, el cotejo de las copias lo tendrá que hacer la unidad tramitadora que tenga dudas y requiera la exhibición del documento original, nunca la Oficina de asistencia en materia de registros.

Y para finalizar, el artículo 69 de la Ley 39/2015, regula la declaración responsable, que es el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultado o para su ejercicio y “que dispone de la documentación que así lo acredita”.

2.4.- Comunicaciones de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, interesando se determine la fecha de inicio de la suspensión de empleo o cargo público de diversos funcionarios locales, en cumplimiento a los indultos concedidos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicaciones de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, interesando se determine la fecha de inicio de la suspensión de empleo o cargo público de diversos funcionarios locales, en cumplimiento a los indultos concedidos, y se remita al citado Tribunal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Area de Personal.

2.5.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se publica el texto íntegro.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 39, de 1 de marzo de 2017, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se publica el texto íntegro.

2.6.- Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación de diversas Listas Cobratorias, relativas al ejercicio 2017.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 41, de 3 de marzo de 2017, página 5, del Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación de las siguientes Listas Cobratorias, relativas al presente ejercicio de 2017:

- Tasa Municipal por instalaciones en terrenos de uso público (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial).
- Tasa de Cementerio Municipal.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2.7.- Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación de diversas Listas Cobratorias, relativas al mes de enero del presente ejercicio 2017.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 41, de 3 de marzo de 2017, página 4, del Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación de las siguientes Listas Cobratorias, relativas al mes de enero del presente ejercicio de 2017:

- Tasa por Ocupación de Vías Públicas con kioscos.
- Renta de 90 Viviendas de Protección Oficial.
- Renta de 40 Viviendas de Protección Oficial.
- Renta de viviendas varias de propiedad municipal.
- Rentas de Locales de propiedad municipal.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con básculas, aparatos o máquinas automáticas.
- Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas (Piscina Municipal)
- Tasa por prestación de servicios y estancias en Residencia de Ancianos
- Tasa por Servicios en Mercados de la localidad.
- Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Tasa por la prestación de servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas Santa Teresa y ocupación de instalaciones.
- Canon municipal por concesiones administrativas.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUM. [REDACTED].

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 17 de febrero de 2.017, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED].-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada instada por D. [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en neumáticos de su vehículo causados, al parecer, por unos puntillas que dejaron en la calzada después de retirar uno conos de señalización.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado D. [REDACTED].
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local, propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- La incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS, PARA MODIFICAR LAS BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE "AUXILIAR DE TURISMO".

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la página web municipal, en fecha 08 de Abril de 2016, se procedió a la publicación de las bases para el proceso de selección de "AUXILIAR DE TURISMO".

Convocado los miembros del tribunal para la realización de las diferentes pruebas, se ha detectado, en el artículo 14, "Tribunal Calificador" la necesidad de ampliar, así como de modificar, la composición del mismo, por diferentes motivos, por lo que:

DONDE DICE:

[REDACTED].- Presidente.
[REDACTED].- Vocal y sustituto Presidente.
[REDACTED].- Vocal.
[REDACTED].- Vocal
[REDACTED].- Vocal.

Suplentes:

[REDACTED].- Vocal.
[REDACTED].- Vocal.

Actuará como secretaria [REDACTED], con voz pero sin voto.

DEBE DECIR:

PRESIDENTE:

[REDACTED]

VOCAL Y SUSTITUTO PRESIDENTE:

[REDACTED]

VOCALES:

[REDACTED]

SUPLENTES:

[REDACTED]

SECRETARIA:

[REDACTED]

SUPLENTE SECRETARIA:

En base a lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo:

Apruebe la modificación de las bases del de AUXILIAR DE TURISMO, en el artículo 14, "Tribunal Calificador", de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y aprobar la modificación de las bases para el proceso de selección de "AUXILIAR DE TURISMO", en su artículo 14, "Tribunal Calificador".

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, PARA LA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN REGULADAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico y Promoción Empresarial, D^a Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por esta Delegación se asumidas las competencias de la gestión y tramitación de las ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal, por acuerdo de Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del

Día, acordó, entre otros, que "el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc...".

Que en el ejercicio 2014, por el Consejo de Administración de SODESA, se resolvieron solicitudes de subvenciones de las contempladas en la Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal (en adelante ORAMAEIM), concediendo a los solicitantes la subvención solicitada y notificando la resolución de ayuda. En dichas resoluciones, y de conformidad con el artículo 13 de la ORAMAEIM, se requería documentación para aceptación de la resolución y documentación acreditativa de la realización del objeto de la subvención. Ante la imposibilidad, por motivos diversos, de justificación de las inversiones en activo fijo o siendo inferior la inversión realizada en relación con la inversión inicial prevista, por parte de los beneficiarios de los expedientes afectados por tal situación, han procedido a la solicitud de la modificación de la subvención concedida por cada uno de ellos.

A continuación se relacionan los expedientes que solicitan modificación de la resolución concedida.

EXPEDIENTE [REDACTED].

Solicitante	BOLAÑOS LUNA MANUEL
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]
Expediente	[REDACTED]
Actividad:	COMERCIO COMPLEMENTOS - SOUVENIRS
Domicilio:	CL [REDACTED]
Fecha resolución:	05/03/2014
Base Subvencionable de Inversiones en Activo	2.086,59 €
Importe Resuelto:	1.767,41 €
Base Modificación Subvencionable de Inversiones en Activo	-2.086,59 €
Importe Propuesto:	1.037,10 €
Diferencia:	-730,31 €

SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, DESISTIENDO DEL CONCEPTO DE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO.

EXPEDIENTE [REDACTED].

Solicitante	DE LOS SANTOS GONZALEZ JUAN ANTONIO
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]
Expediente	[REDACTED]
Actividad:	ABOGACIA
Domicilio:	CL [REDACTED]
Fecha resolución:	05/03/2014
Base Subvencionable de Inversiones en Activo	4.313,14 €
Importe Resuelto:	2.113,06 €

Base Modificación Subvencionable de Inversiones en Activo -4.313,14 €
Importe Propuesto: 603,46 €
Diferencia: -1.509,60 €

SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, DESISTIENDO
DEL CONCEPTO DE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO.

EXPEDIENTE [REDACTED]

Solicitante ESCALANTE RUIZ JOSEFA
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]
Expediente [REDACTED]
Actividad: COMERCIO MUEBLES
Domicilio: CL [REDACTED]
Fecha resolución: 05/03/2014
Base Subvencionable de Inversiones en Activo 2.951,00 €
Importe Resuelto: 1.632,85 €
Base Modificación Subvencionable de Inversiones en Activo -2.951,00 €
Importe Propuesto: 600,00 €
Diferencia: -1.032,85 €

SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, DESISTIENDO
DEL CONCEPTO DE INVERSIÓN.

EXPEDIENTE [REDACTED].

Solicitante SANCHEZ GUZMAN RAFAEL
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]
Expediente [REDACTED]
Actividad: CAFÉ BAR
Domicilio: CL [REDACTED]
Fecha resolución: 27/03/2014
Base Subvencionable de Inversiones en Activo 2.418,00 €
Importe Resuelto: 1.746,30 €
Base Modificación Subvencionable de Inversiones en Activo -2.418,00 €
Importe Propuesto: 900,00 €
Diferencia: -846,30 €

SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, DESISTIENDO
DEL CONCEPTO DE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO.

EXPEDIENTE [REDACTED].

Solicitante REYES RODRIGUEZ JESUS MANUEL
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]
Expediente [REDACTED]
Actividad: VENTA ONLINE PRODUCTOS Y ACCESORIOS
ANIMALES
Domicilio: AV [REDACTED]
Fecha resolución: 27/03/2014

Base Subvencionable de Inversiones en Activo	2.263,38 €
Importe Resuelto:	1.692,18 €
Base Modificación Subvencionable de Inversiones en Activo	1.891,82 €
Importe Propuesto:	1.562,14 €
Diferencia:	-130,04 €

SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, MODIFICANDO LA INVERSIÓN INICIALMENTE PREVISTA.

CUADRO RESUMEN:

Nº Expediente	F. Resolución	Solicitante	Importe Resuelto	Importe Propuesto	Diferencia
[REDACTED]	05/03/20 14	BOLAÑOS LUNA MANUEL DE LOS SANTOS	1.767,41 €	1.037,10 €	-730,31 €
[REDACTED]	05/03/20 14	GONZALEZ JUAN ANTONIO	2.113,06 €	603,46 €	-1.509,60 €
[REDACTED]	05/03/20 14	ESCALANTE RUIZ JOSEFA	1.632,85 €	600,00 €	-1.032,85 €
[REDACTED]	27/03/20 14	SANCHEZ GUZMAN RAFAEL	1.746,30 €	900,00 €	-846,30 €
[REDACTED]	27/03/20 14	REYES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	1.692,18 €	1.562,14 €	-130,04 € -4.249,10 €
SUMA					€

Se adjunta a esta propuesta informe del técnico de la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial.

Por todo lo expuesto, se propone:

La modificación de la resolución de concesión de subvención reguladas en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal, a los interesados relacionados en esta propuesta, por los motivos y los importes indicados."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Técnico de Fomento Económico y Promoción Empresarial, de fecha 27 de septiembre de 2016, que dice así:

"ANTECEDENTES

La "Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal" fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el 19 de septiembre de 2007, al punto 9º, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) el 29 de octubre de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno el 16 de mayo de 2007, al punto 5º.1, aprueba la delegación de competencias a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., en adelante SODESA (empresa de capital exclusivamente municipal, con C.I.F. número A72043995, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz con el número CA-34564), de la gestión, tramitación, análisis, resolución, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de las ayudas denominadas Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal y Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales a Empresas para la Creación y Mantenimiento de Empleo.

La Junta General de SODESA, el día 09 de diciembre de 2015, al punto 1º, acuerda la disolución de la sociedad. Seguidamente, el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, acordó, entre otros, que *"el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc..."*.

HECHOS

Que en el ejercicio 2014, por el Consejo de Administración de SODESA, se resolvieron solicitudes de subvenciones de las contempladas en la Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal (en adelante ORAMAEIM), concediendo a los solicitantes la subvención solicitada y notificando la resolución de ayuda. En dichas resoluciones, y de conformidad con el artículo 13 de la ORAMAEIM, se requería documentación para aceptación de la resolución y documentación acreditativa de la realización del objeto de la subvención. Ante la imposibilidad, por motivos diversos, de justificación de las inversiones en activo fijo o siendo inferior la inversión realizada en relación con la inversión inicial prevista, por parte de los beneficiarios de los expedientes afectados por tal situación, han procedido a la solicitud de la modificación de la subvención concedida por cada uno de ellos.

A continuación se relacionan los expedientes que solicitan modificación de la resolución concedida.

Nº Expediente	F. Resolución	Solicitante	Importe Resuelto	Importe Propuesto	Diferencia
██████████	05/03/2014	BOLAÑOS LUNA MANUEL	1.767,41 €	1.037,10 €	-730,31 €
██████████	05/03/2014	DE LOS SANTOS GONZALEZ JUAN ANTONIO	2.113,06 €	603,46 €	-1.509,60 €

	05/03/20 14	ESCALANTE RUIZ JOSEFA	1.632,85 €	600,00 €	-1.032,85 €
	27/03/20 14	SANCHEZ GUZMAN RAFAEL	1.746,30 €	900,00 €	-846,30 €
	27/03/20 14	REYES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	1.692,18 €	1.562,14 €	-130,04 €
SUMA					-4.249,10 €

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal (BOP de Cádiz núm. 208, de 29 de octubre de 2007).
- Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Rota, (BOP de Cádiz núm. 274, de 25 de noviembre de 2005).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 13 de la ORAMAEIM establece que *"se realizará el ingreso de la ayuda concedida en la cuenta bancaria designada por el beneficiario de la subvención, estando condicionado a la presentación de documentación requerida en el plazo y forma establecida en la presente Ordenanza y Resoluciones dictadas de cada calificación en particular"*. En la resolución de la ayuda, en su resuelve número 3, se deja condicionado el pago de la ayuda concedida a la presentación, en el plazo de 10 días de la notificación de la resolución, de la *"aceptación de todos los puntos de la resolución, de documento acreditativo de la situación de actual de Alta en la Seguridad Social del titular de la actividad, y de las contrataciones realizadas por cuenta ajena en su caso, y de facturas o documentos que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones y/o inversiones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados y relacionarse en hoja aparte, anotando número de documentos, fecha, proveedor, base imponible e importe total"*.

En el artículo 14 de la ORAMAEIM se regula la justificación de la subvención, estableciendo que *"A efectos de justificar la subvención el beneficiario deberá aportar documentos probatorios por el importe y conceptos de inversiones o gastos aprobados en la Resolución"*.

En la Ordenanza General de Subvenciones, en su artículo 12 se dispone que *"1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. .../... 3.- Salvo que en la resolución de convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluido el objeto de la subvención y la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido."*

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 34.3, párrafo segundo, dispone que *"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley."* Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 c) de la LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas el *"...Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"*.

En el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se regula lo siguiente: *"...Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones..."*. Asimismo, en el artículo 91 se regula el reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, disponiéndose que *"...1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. .../... 3. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 de este Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado."*

CONCLUSIÓN

Sobre la base de los hechos y normativa aplicable a los mismos, procede la modificación de la resolución de concesión de subvención de cada uno de los expedientes referenciados en cuadro de este informe, revocando

parcialmente la subvención concedida en algunos casos, y en otros minorando el valor de los conceptos subvencionables y el importe subvencionado, dado que los compromisos asumidos por los beneficiarios son significativos y se aproximan al cumplimiento total e, igualmente, se acredita que los beneficiarios desarrollan una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos y obligaciones adquiridos.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 22 de febrero de 2017, que dice así:

“Asunto: Expediente de ayudas municipal propuesta para modificar resoluciones de subvenciones incluidas en Ordenanza Reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal.

Departamento: Intervención.
Expediente: 2666
Trámite: Informe de fiscalización.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el artículo 214 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien a emitir el siguiente informe:

Primero: Se traslada a esta intervención expediente número [REDACTED] relativo a propuesta para modificar resoluciones de concesión de subvenciones incluidas en Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a empresas con actividad económica de interés municipal.

Segundo: La legislación aplicable al supuesto planteado viene recogida fundamentalmente en:

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de agosto, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: El artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones o gastos de contenidos económicos, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.- El ejercicio de la expresada función comprenderá.

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material de pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Cuarto.- Con carácter general se han comprobado los siguientes extremos:

- Que existe informe técnico del área correspondiente.

A este respecto señalar que consta en el expediente informe emitido en fecha 31 de octubre del año 2016, en donde se informa favorablemente en relación a la propuesta mencionada.

- Que se cumplan los requisitos exigidos para proceder a declarar la modificación.

La modificación de la propuesta viene motivada por la falta de justificación de la totalidad de la subvención realizada por parte de los beneficiarios, lo que va a suponer la pérdida del Derecho de cobro de la parte no justificada por parte de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la LGS.

Por todo ello, el resultado de la fiscalización previa es favorable, pudiendo continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Rota firmado electrónicamente."

El Sr. Secretario informa verbalmente que más que una modificación de las resoluciones de concesión de subvención es una revisión, motivada por la no justificación de la totalidad de la subvención por parte de los beneficiarios, para no perder el derecho al cobro de la ayuda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico y Promoción Empresarial en su integridad.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, para ampliar la encomienda a la empresa municipal AREMSA de los servicios correspondientes al control de calidad y otros complementarios a los de montaje, mantenimiento y limpieza de playas y paseos marítimos de Rota.

Por el Sr. Alcalde se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, la propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en su CAPÍTULO III: Competencias municipales artículo 115 expone literalmente que “Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

- a) Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.
- b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas."

Con objeto de dar cumplimiento a estas competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Rota ha de disponer de una serie de medios materiales y humanos que desarrollan las labores propias para el mantenimiento y cuidado de las playas y lugares públicos, en dicho sentido y con carácter anual, la Delegación de playas cuenta con peones operarios de playas funcionarios del Excmo. Ayuntamiento personal que se refuerza en los distintos periodos del año según las necesidades del servicio mediante contrataciones que incrementan la plantilla para dotarla de los medios humanos imprescindibles para el cumplimiento de las labores de competencia municipal, todos ello en base a la planificación de las actividades que se recogen en el informe de necesidades de personal y al establecimiento de las temporadas conforme al plan de explotación de playas.

Para esta temporada 2017;

TEMP. BAJA: Desde el 13 de Octubre 2016 hasta el 6 de Abril de 2017 y desde el 9 de Octubre hasta el 23 de Marzo de 2018.

TEMP. MEDIA : desde el 07 de Abril al 14 de Junio y desde el 18 de Septiembre al 08 de Octubre de 2017.

TEMP. ALTA: desde el 15 de Junio al 17 de Septiembre de 2017.

Las necesidades de personal y los medios técnicos y materiales imprescindibles para la prestación del servicio se trasladan en los presupuestos que se adjuntan y se resumen a continuación;

Nº PRES.	CONCEPTO	IMPORTE
S/01/17	SERVICIOS EN PLAYAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS PORTÁTILES, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS(encargados/as servicio de limpieza, peones de limpieza, conductores/as de maquinaria, peones de tract. y montaje, oficial 1ª fontanería, oficial 1ª carpintería, oficial 1ª albañilería, peón de albañilería, peones de jardinería, peones de mantenimiento, mecánico/a, inspector/a	698.073,46 €

	calidad, auxiliar administrativo y técnico/a de playas)	
S/05/17	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL SERVICIO EN PLAYAS 2017 (servicio de revisión y mantenimiento de las bombas de las fosas sépticas, medios materiales para la prestación del servicio de mecánica, productos y materiales de limpieza)	140.000,00 €
S/04/17	MATERIALES Y HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS 2017 (materiales y herramientas para la ejecución de los trabajos de mantenimiento (pintura, albañilería, fontanería, jardinería, etc.)	15.303,48 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2017	853.376,94 €
S/02/17	SERVICIOS EN PLAYAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS PORTÁTILES, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS(encargados/as servicio de limpieza, conductores/as de maquinaria, mecánico/a, peones de mantenimiento, peones de limpieza y técnico/a de playas)	46.212,59 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2018	46.212,59 €
TOTAL 2017 + 2018		899.589,53 €

El pasado viernes, 24 de Febrero, se aprobaban los presupuestos S/01, S/04 y S/02, quedando pendiente la aprobación del presupuesto S/05 para completar la encomienda. El citado presupuesto contempla los servicios complementarios imprescindibles para el correcto desarrollo de la gestión de la playa; como es la revisión, supervisión y puesta a punto de los bombeos, los materiales imprescindibles para la puesta a punto del parque móvil, el combustible, y los materiales para el correcto desarrollo de la limpieza; bolsas de basura, cepillos, detergentes, etc.

En base a lo anteriormente expuesto y a la documentación que se adjunta, a esta Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Ampliar la encomienda a la empresa municipal AREMSA DE los servicios correspondientes al control de calidad y otros complementarios a los de montaje, mantenimiento y limpieza de las playas y paseos marítimos del término municipal de Rota para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 23 de marzo de 2018, incluyendo los conceptos antes referidos y valorados económicamente en el presupuesto S05/17.

2.- Aprobar el texto de la encomienda de gestión que realiza el Ayuntamiento de Rota a la Empresa Municipal AREMSA, que se adjunta a la propuesta, incluyendo los conceptos antes señalados.

3.- Aprobar el presupuesto S05/17 de gastos a favor de la empresa municipal AREMSA, cuyo importe asciende a un total de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€).

Y es todo cuanto tiene el honor de exponer el Delegado que suscribe, no obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Director de Administración de AREMSA, D. [REDACTED], que dice así:

" [REDACTED], Director de Administración de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A., con domicilio en Avenida Diputación, número 44 en Rota, informo que esta empresa municipal está capacitada para llevar a cabo los servicios de mantenimiento y limpieza de las playas y paseos marítimos del término municipal, comprendidos en las Temporadas de Playas 2017-2018, durante el período comprendido desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 23 de marzo de 2018, para los que dispone de los medios necesarios para ellos.

El personal será seleccionado, como en años anteriores, por las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Rota."

De igual forma, consta en el expediente el documento de retención de crédito en el que hace constar que en las aplicaciones [REDACTED] y [REDACTED] existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Ampliar la encomienda a la empresa municipal AREMSA de los servicios correspondientes al control de calidad y otros complementarios a los de montaje, mantenimiento y limpieza de las playas y paseos marítimos del término municipal de Rota para el período comprendido entre el 1 de marzo de

2017 y el 23 de marzo de 2018, incluyendo los conceptos antes referidos y valorados económicamente en el presupuesto S05/17.

2º.- Aprobar el texto de la encomienda de gestión que realiza el Ayuntamiento de Rota a la Empresa Municipal AREMSA, que se adjunta a la propuesta, incluyendo los conceptos antes señalados.

3º.- Aprobar el presupuesto S05/17 de gastos a favor de la empresa municipal AREMSA, cuyo importe asciende a un total de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,